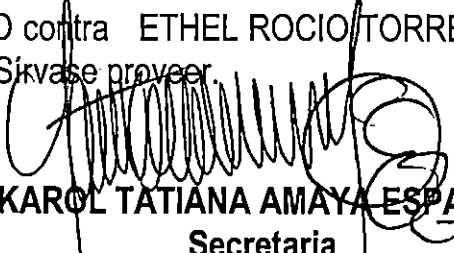


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00284** de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES : HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO contra ETHEL ROCIO TORRES GUTIERREZ con solicitud de ejecución en 1 folio. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 14 OCT. 2021

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que examinada la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo de 2012 (fl.1298 del cdo. ordinario) proferida por el juzgado Noveno Laboral De Descongestión Del Circuito De Bogotá dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL N° **2009-00684**, la cual fue revocada parcialmente por el Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral De Descongestión mediante providencia del treinta (30) de septiembre de 2013 (fl.48). y mediante sentencia de casación de fecha siete (7) de julio de 2020 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral- Sala de Descongestión N° 1 casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial y confirmó íntegramente la sentencia proferida en primera instancia de fecha 31 de mayo de 2012, así como el proveído de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 en el cual se liquidó y aprobó las costas dentro del proceso ordinario (fl.413), considera el Despacho que tales documentales contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de los mismos, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, como quiera que se condenó en costas a la demandante en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)** en favor de las demandadas, Sin embargo, no se indicó el valor en favor de cada demandada, por lo tanto, en atención a los numerales 6° y 7° del art. 365 del C.G.P. si no se indica el valor respecto a cada parte, la suma aprobada por concepto de costas será distribuida en partes iguales.

Así las cosas, le corresponde al **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES : HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO** la suma de **CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** por concepto de costas a su favor, por lo tanto, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ETHEL ROCIO TOPRRES GUTIERREZ** y en favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES : HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a **PAGAR** la siguiente suma de dinero y por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.

SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a **MARBEL CONSTANZA RUIZ MARTINEZ** identificada con C.C. N° 52.021.019 y T.P.N°71657 del C.S. de la J. como apoderada de la parte ejecutante para los efectos y fines del poder allegado a folio 4 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>115</u> FIJADO HOY: 15 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M. KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria
--